



Implicaciones jurídicas y psicológicas de la autodeterminación de género en la infancia

Legal and Psychological Implications of Gender Self-Determination in Childhood

Jessica Johanna Santander-Moreno
ut.jessicasm33@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de las Andes, Ecuador
<https://orcid.org/0000-0001-5793-171X>

Josué David Gordón-Montenegro
josuegm27@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de las Andes, Ecuador
<https://orcid.org/0009-0008-3805-2267>

Kevin Daniel Reina-Rosero
kevinrr39@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de las Andes, Ecuador
<https://orcid.org/0009-0005-4142-0794>

Jennyfer Malena Portilla-Portilla
jennyferpp62@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de las Andes, Ecuador
<https://orcid.org/0009-0003-7716-883X>

RESUMEN

El artículo tiene por propósito analizar las implicaciones jurídicas y psicológicas de la autodeterminación de género en la infancia en Ecuador. De enfoque mixto con diseño documental, comparativo y empírico, aplicado mediante revisión normativa, análisis jurisprudencial y levantamiento de información a través de encuestas y entrevista especializada. La información se procesó mediante análisis hermenéutico y triangulación metodológica. Los resultados evidencian tensiones entre el reconocimiento jurídico de la identidad de género y el desarrollo cognitivo infantil, así como vacíos normativos en la aplicación del principio de autonomía progresiva. Se identifican percepciones sociales que priorizan el acompañamiento familiar y educativo, junto con la necesidad de enfoques multidisciplinarios. En consecuencia, se requiere un modelo regulatorio gradual que garantice derechos sin comprometer el desarrollo integral del menor.

Descriptor: identidad de género; derechos del niño; educación. (Fuente: Tesoro UNESCO).

ABSTRACT

The purpose of this article is to analyze the legal and psychological implications of gender self-determination in childhood in Ecuador. It employs a mixed-methods approach with a documentary, comparative, and empirical design, implemented through a review of legislation, an analysis of case law, and data collection via surveys and specialized interviews. The data were processed using hermeneutic analysis and methodological triangulation. The results reveal tensions between the legal recognition of gender identity and children's cognitive development, as well as regulatory gaps in the application of the principle of progressive autonomy. Social perceptions that prioritize family and educational support are identified, along with the need for multidisciplinary approaches. Consequently, a gradual regulatory model is required to guarantee rights without compromising the child's holistic development.

Descriptors: gender identity; children's rights; education. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 06/01/2026. Revisado: 12/01/2026. Aprobado: 18/01/2026. Publicado: 31/01/2026.

Sección artículos de investigación



INTRODUCCIÓN

En América Latina, la autodeterminación de género en la infancia dentro del ámbito educativo ha generado un debate intenso y polarizado que involucra dimensiones jurídicas, psicológicas y sociales de considerable complejidad; mientras ciertos sectores defienden el derecho de los niños a ser reconocidos conforme a su identidad de género autopercibida, otros advierten sobre los riesgos de promover ese reconocimiento en edades tempranas, cuando los menores aún no han alcanzado el nivel de madurez cognitiva requerido para tomar decisiones de esa trascendencia, situación que Blanco-Echeverry (2022) documentó al señalar que la denominada ideología de género ha operado como una herramienta comunicativa y de persuasión usada por sectores conservadores para cuestionar las políticas de diversidad sexual en la educación, argumentando que dichas políticas vulneran la organización tradicional de la familia y desconocen la autoridad de los padres en la formación de sus hijos.

Esta controversia no es exclusiva del contexto ecuatoriano, pues se ha desarrollado con distintas intensidades en varios países de la región; en México se han registrado protestas contra la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, acusándola de incorporar una educación sexual contraria a los valores de numerosas familias, mientras que en Perú el movimiento Con Mis Hijos No Te Metas surgió en 2016 como respuesta a la inclusión de la perspectiva de género en el Currículo Nacional de la Educación Básica, argumentando que su aplicación inducía a los menores a cuestionar su identidad biológica sin el respaldo de sus padres (Meneses, 2019); en Colombia, por su parte, la Corte Constitucional exigió la actualización de los manuales de convivencia escolar para prevenir la discriminación por orientación sexual, lo que desencadenó movilizaciones sociales sustentadas en narrativas de desinformación que Blanco-Echeverry (2022) describió como representativas de las estrategias retóricas empleadas por los movimientos opositores a la educación con perspectiva de género.

Desde el plano jurídico, Ballesté (2017) analizó el derecho a la identidad de género de la infancia y la adolescencia y estableció que el marco normativo contemporáneo ha transitado desde un paradigma patologizante, en el que la incongruencia de género era tratada como un trastorno que requería intervención terapéutica, hacia uno basado en la autodeterminación, en el que el reconocimiento de la identidad depende de la expresión libre del propio sujeto; esa transición plantea interrogantes específicos cuando el sujeto es un menor de edad, dado que el ordenamiento jurídico establece límites a la capacidad de obrar de los niños en razón de su desarrollo evolutivo, circunstancia ante la cual Bustos-Moreno (2020) precisó que la legitimación de los menores de edad para el reconocimiento legal de su identidad de género exige una ponderación cuidadosa entre el principio de autonomía progresiva y la necesidad de protección reforzada que el derecho reconoce a la infancia.

En el ámbito europeo, de-Pisón-Cavero (2022) sistematizó la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la identidad de género y concluyó que los Estados tienen un margen de apreciación en la regulación de los procedimientos de reconocimiento de identidad, siempre que ese margen no derive en vulneraciones de derechos fundamentales como la vida privada y la no discriminación; esa doctrina resulta pertinente para el análisis del contexto latinoamericano, dado que varios países de la región están en proceso de construir marcos regulatorios sobre esta materia sin contar aún con una tradición jurisprudencial consolidada.

En Ecuador, la discusión adquirió un punto de inflexión con la Sentencia N.º 95-18-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador (2024), que surgió a partir de la denuncia presentada por los padres de una niña trans cuyo derecho a la identidad fue vulnerado por su institución educativa; en su resolución, la Corte determinó que la falta de reconocimiento de la identidad de género de los menores en el ámbito escolar constituye una vulneración de sus derechos fundamentales y del principio del interés superior del niño, e impuso medidas de reparación que obligan al sistema educativo a revisar sus códigos de convivencia e implementar protocolos de acompañamiento para estudiantes con experiencias de incongruencia de género.



El marco normativo ecuatoriano que rodea esta problemática ha tenido desarrollos progresivos en los últimos años; al respecto, Gavilanes-Rivera et al. (2024) estudiaron el reconocimiento legal de la identidad de género en Ecuador y señalaron que, desde la aprobación de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles en 2016, el país ha avanzado en el reconocimiento de la identidad autopercebida, si bien persisten vacíos normativos en lo relativo a la aplicación de esas garantías a los menores de edad y a su proyección en el sistema educativo; en esa misma línea, Coraizaca-Cabrera et al. (2024) advirtieron que el derecho a la identidad de los niños en Ecuador involucra tensiones entre distintos derechos que el ordenamiento debe conciliar de manera coherente, entre ellos el derecho a la filiación, el derecho al nombre y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

La dimensión de protección de datos personales también cobra relevancia en este contexto; Borja-Bautista et al. (2024) analizaron el derecho a la privacidad de los datos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador y concluyeron que cualquier registro o tratamiento de información relativa a la identidad de género de los menores debe ajustarse a estándares rigurosos de protección, dado que esa información pertenece a la categoría de datos sensibles cuyo manejo inadecuado puede causar daños irreparables a la intimidad y al bienestar de los menores, señalamiento que impone restricciones específicas al diseño de los protocolos escolares de atención a la diversidad de género.

Por otro lado; Naranjo-Luzuriaga et al. (2025) realizaron un análisis multidisciplinario de las implicaciones jurídicas, clínicas y psicosociales de la autodeterminación de género en la adolescencia y concluyeron que el abordaje de esta problemática exige la convergencia de disciplinas que históricamente han operado de manera compartimentada; en particular, señalaron que las decisiones jurídicas sobre identidad de género en menores deben sustentarse en evaluaciones clínicas rigurosas y en un acompañamiento psicosocial que considere el entorno familiar y comunitario del menor; de manera complementaria, Fiallos-Bonilla et al. (2025) pusieron de relieve que los procesos de desarraigo identitario en la niñez, sea por migración o por incomprensión del entorno, generan consecuencias sobre el desarrollo que el derecho y las políticas públicas deben atender con prontitud.

En consideración de todo lo anterior, el presente estudio tiene como objetivo analizar las implicaciones jurídicas y psicológicas de la autodeterminación de género en la infancia en Ecuador.

MÉTODO

El estudio adoptó un enfoque mixto que integra estrategias cuantitativas y cualitativas, con el fin de obtener una visión integral del impacto de la autodeterminación de género en la infancia dentro de los sistemas educativos de Ecuador y de América Latina; desde la dimensión cuantitativa, se midieron percepciones y actitudes mediante encuestas estructuradas dirigidas a 25 padres de familia de niños de cinco años de edad, en tanto que desde la dimensión cualitativa se profundizó en las implicaciones psicológicas del fenómeno a través de una entrevista semiestructurada aplicada a un psicólogo clínico en ejercicio. Hernández Sampieri et al. (2014) establecieron que el enfoque mixto permite obtener una comprensión más completa de fenómenos complejos al combinar la medición de variables con la exploración en profundidad de perspectivas subjetivas, ventaja que resulta especialmente pertinente para el análisis de una temática en la que los factores normativos, clínicos y culturales interactúan de manera permanente.

En esa misma línea, el método comparativo constituyó un eje transversal del estudio, ya que permitió contrastar los enfoques normativos y jurídicos de cuatro países latinoamericanos, México, Perú, Colombia y Ecuador, en materia de autodeterminación de género en la infancia; Reina (2021) señaló que el método comparativo facilita la formulación de hipótesis, la corroboración de tendencias y la generación de explicaciones alternativas para fenómenos sociales complejos, lo que lo convierte en una herramienta idónea para el análisis de regulaciones que difieren en sus fundamentos filosóficos y en su grado de desarrollo normativo.



A esas estrategias metodológicas se añadió el análisis documental, que abarcó la revisión de normativas nacionales e internacionales, sentencias judiciales, tratados sobre derechos de la infancia y literatura académica especializada; mediante esta técnica se examinaron documentos clave en los países seleccionados, con particular atención a la Sentencia N.º 95-18-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador (2024), que constituye el referente jurisprudencial más reciente y vinculante en el contexto ecuatoriano. Los instrumentos de recolección incluyeron cuestionarios estructurados con escalas de medición tipo Likert para las encuestas, guías temáticas flexibles para la entrevista en profundidad y fichas de análisis documental para la sistematización de la información normativa y jurisprudencial.

RESULTADOS

En este sentido; se presentan los resultados de la investigación:

Tabla 1. *Conocimiento sobre la autodeterminación de género en la infancia.*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	28 %
No	18	72 %
Total	25	100 %

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 1 se observa que el 72 % de los padres de familia no ha escuchado hablar sobre la autodeterminación de género en la infancia, mientras que solo el 28 % manifestó tener conocimiento sobre el tema. Estos resultados evidencian una brecha informativa significativa dentro del grupo encuestado, lo que sugiere la necesidad de implementar estrategias de sensibilización y orientación dirigidas a las familias en torno a esta temática.

Tabla 2. *Percepción sobre la madurez para elegir la identidad de género.*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	2	8 %
No	21	84 %
No está seguro	2	8 %
Total	25	100 %

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 2 se observa que el 84 % de los encuestados considera que los niños de cinco años no poseen la madurez suficiente para elegir su identidad de género, mientras que apenas el 8 % respondió afirmativamente y otro 8 % se mostró indeciso. Este resultado refleja una postura mayoritaria que vincula la toma de decisiones sobre identidad de género con niveles más avanzados de desarrollo cognitivo y emocional.

Tabla 3. *Inclusión de contenidos sobre identidad de género en la educación.*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Solo en secundaria	20	80 %
No debe incluirse	3	12 %
En todos los niveles	2	8 %
Total	25	100 %

Fuente: Elaboración propia.



En la Tabla 3 se observa que el 80 % de los participantes considera que los contenidos sobre identidad de género deben abordarse únicamente en la educación secundaria, mientras que el 12 % rechaza su inclusión en cualquier nivel y el 8 % apoya su tratamiento en todos los niveles educativos. Esta tendencia evidencia una preferencia por postergar el abordaje del tema hasta etapas de mayor madurez académica.

Tabla 4. *Percepción sobre la posible confusión en la infancia.*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	23	92 %
No	1	4 %
Indeciso	1	4 %
Total	25	100 %

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 4 se observa que el 92 % de los padres considera que el reconocimiento de la identidad de género en la infancia puede generar confusión en los niños. Este resultado evidencia una percepción predominante de preocupación frente a los efectos de este reconocimiento en el desarrollo infantil, lo que constituye un elemento clave en la comprensión del contexto social del estudio.

Tabla 5. *Decisión parental sobre la identidad de género.*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	1	4 %
No	14	56 %
Indeciso	10	40 %
Total	25	100 %

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 5 se observa que el 56 % de los encuestados considera que los padres no deben tener la última decisión sobre la identidad de género de sus hijos, mientras que el 40 % se muestra indeciso y solo el 4 % respalda dicha postura. Estos resultados reflejan una tendencia hacia el reconocimiento de la autonomía del menor, aunque con un alto nivel de incertidumbre en una parte significativa de los participantes.

Tabla 6. *Rol de la escuela en la enseñanza sobre identidad de género.*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Solo informar	12	48 %
Orientar y brindar apoyo	10	40 %
No debe involucrarse	3	12 %
Total	25	100 %

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 6 se observa que el 48 % de los padres considera que la escuela debe limitarse a informar sobre la identidad de género, mientras que el 40 % apoya un rol más activo de orientación y apoyo. Por su parte, el 12 % opina que la institución educativa no debe involucrarse. En conjunto, estos resultados muestran una apertura moderada hacia la intervención escolar, con predominio de un enfoque informativo.



Resultado de la entrevista al profesional de psicología

A continuación, se presenta la entrevista realizada al psicólogo clínico Ricardo Arias, cuyas respuestas aportan una perspectiva técnica sobre las implicaciones del desarrollo cognitivo en la autodeterminación de género durante la infancia.

Tabla 7. Entrevista al Psicólogo Clínico Ricardo Arias.

Pregunta	Respuesta
¿Cómo define la autodeterminación de género en la infancia desde una perspectiva psicológica?	La autodeterminación de género es el proceso mediante el cual una persona se reconoce e identifica con una determinada identidad. En la infancia este proceso es incipiente, siendo la adolescencia la etapa en la que se consolida.
Desde el punto de vista del desarrollo cognitivo, ¿a qué edad un niño puede comprender plenamente su identidad de género?	Los primeros cinco años son fundamentales, pero el lóbulo frontal no está desarrollado. Entre los siete y nueve años se inicia una comprensión más estructurada.
¿Existen riesgos psicológicos al permitir la autodeterminación temprana?	Un niño pequeño no comprende plenamente estos conceptos; pueden generarse identificaciones influenciadas por adultos.
¿La intervención de la escuela debe ser activa o limitada?	Debe ser activa, debido a barreras culturales existentes.
¿Qué papel juegan los padres?	Deben orientar sin imponer, brindando información objetiva.
¿Qué estrategias clínicas pueden aplicarse?	Terapia cognitivo-conductual y psicoeducación familiar.
¿Existen diferencias entre apoyo y rechazo?	Sí, el apoyo reduce riesgos; el rechazo puede generar consecuencias graves.
¿Qué recomendaciones daría?	Debe primar el interés superior del niño con regulación progresiva.

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 7 se observa que el criterio del profesional en psicología resalta que la autodeterminación de género en la infancia es un proceso progresivo condicionado por el desarrollo cognitivo. Se evidencia que la comprensión de la identidad no está plenamente consolidada en edades tempranas, lo que justifica la necesidad de acompañamiento por parte de la familia y la escuela. Asimismo, se destaca la importancia del apoyo social y emocional, dado que este reduce significativamente los riesgos psicológicos, mientras que el rechazo puede generar consecuencias negativas en el desarrollo integral del menor.

Tabla 8. Análisis documental de la Sentencia N.º 95-18-EP/24

Categoría	Descripción
Título del documento	Sentencia N.º 95-18-EP/24
Autor/Institución	Corte Constitucional del Ecuador
Fecha de emisión	28 de noviembre de 2024
Resumen	Acción de protección por vulneración de la identidad de género de una menor en el ámbito educativo.
Problemas analizados	jurídicos Identidad de género, libre desarrollo de la personalidad, derecho a la educación e interés superior del niño.
Decisión final	Se acepta la acción, se reconocen vulneraciones de derechos y se ordenan medidas correctivas institucionales.

Fuente: Elaboración propia.



En la Tabla 8 se observa que la Sentencia N.º 95-18-EP/24 constituye un precedente relevante en el sistema jurídico ecuatoriano al reconocer la vulneración de derechos fundamentales vinculados a la identidad de género en el ámbito educativo. El fallo reafirma principios como la igualdad, la no discriminación y el interés superior del niño, estableciendo obligaciones concretas para las instituciones educativas. No obstante, se identifican vacíos en cuanto a criterios específicos sobre la madurez cognitiva necesaria para el ejercicio autónomo de este derecho, lo que evidencia la necesidad de desarrollar normativa complementaria.

DISCUSIÓN

Desde el ámbito jurídico, la Sentencia N.º 95-18-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador (2024) constituye un referente vinculante que obliga a las instituciones educativas a garantizar el reconocimiento de la identidad de género de los menores y a implementar protocolos de acompañamiento orientados por el principio del interés superior del niño; no obstante, ese mandato jurisprudencial no puede interpretarse como una autorización para que los menores de cualquier edad tomen decisiones unilaterales sobre su identidad sin el acompañamiento de sus familias y de profesionales especializados. Por tanto, Ballesté (2017) advirtió que el tránsito hacia el paradigma de la autodeterminación exige, precisamente, que el derecho construya mecanismos graduales que respeten el desarrollo evolutivo del menor, sin recaer en los excesos del paradigma anterior que patologizaba toda expresión de incongruencia de género.

En esa misma línea, Bustos-Moreno (2020) argumentó que la legitimación de los menores para el reconocimiento legal de su identidad de género debe modularse en función de la edad y de la madurez demostrada, lo que implica que el sistema jurídico no puede establecer una edad mínima rígida sin considerar las circunstancias específicas de cada caso; esta postura es coherente con el principio de autonomía progresiva reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño y con la tendencia comparada que reflejan países como Colombia y México, donde el reconocimiento de la identidad de género de los menores se ha articulado de manera progresiva, aunque sin criterios científicos unívocos sobre el momento en que esa autonomía es suficientemente robusta.

A partir de esa constatación, el análisis comparativo realizado con base en el trabajo de Reina (2021) sobre el método comparativo en las ciencias sociales y jurídicas permite verificar que ningún país de la región ha resuelto de manera satisfactoria la pregunta sobre cuándo un menor está en condiciones de autodeterminar su género sin riesgo de que esa decisión sea el producto de presiones externas o de una comprensión insuficiente de sus implicaciones; Blanco-Echeverry (2022) documentó que en varios contextos latinoamericanos la polarización del debate ha dificultado la construcción de consensos basados en evidencia, dado que los argumentos ideológicos de los sectores conservadores y los argumentos de derechos de los sectores progresistas tienden a desplazar a la ciencia del centro del debate. En ese escenario, la evidencia clínica sobre el desarrollo cognitivo de los menores debería funcionar como un punto de encuentro que modere las posiciones extremas.

Desde la perspectiva educativa, los datos obtenidos en las encuestas revelan que el 80 % de los padres encuestados preferiría que los contenidos sobre identidad de género se abordaran exclusivamente en la secundaria; Cerpa-Reyes et al. (2023) concluyeron que las creencias previas de los docentes y los padres sobre la identidad de género condicionan significativamente la manera en que los niños reciben la información sobre diversidad sexual en la escuela, de modo que cuando esas creencias son restrictivas o están basadas en desinformación, el efecto educativo de los programas de diversidad puede verse contrarrestado por los mensajes que el niño recibe en su entorno familiar y comunitario. En ese sentido, Lira et al. (2023) señalaron que la formación de los docentes en perspectiva de género es un requisito previo para que los programas educativos logren sus objetivos sin generar resistencias que los desvirtúen.

En cuanto al papel de la familia, los resultados de las encuestas reflejan que solo el 4 % de los padres encuestados apoya que ellos tengan la última palabra sobre la identidad de género de sus hijos, en tanto que el 56 % rechaza esa prerrogativa y el 40 % se declara indeciso; esta



distribución sugiere que la representación social del rol parental en esta materia está en proceso de transformación, aunque aún no ha consolidado una postura dominante clara. Meneses (2019) documentó que los movimientos opositores a la educación con perspectiva de género suelen apelar precisamente al derecho de los padres a decidir sobre la formación de sus hijos, argumento que resuena en amplios sectores de la sociedad latinoamericana y que el debate jurídico y educativo debe atender de manera explícita, sin descalificarlo como mera reacción ideológica.

La dimensión de la protección de datos personales, aunque menos visible en el debate público, tiene implicaciones prácticas de considerable importancia; Borja-Bautista et al. (2024) señalaron que el tratamiento de información sensible sobre la identidad de género de los menores en el ámbito escolar debe ajustarse a estándares rigurosos de protección, lo que implica diseñar los protocolos de acompañamiento previstos en la Sentencia N.º 95-18-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador (2024) con criterios explícitos sobre quién puede acceder a esa información, en qué circunstancias y con qué finalidad. Gavilanes-Rivera et al. (2024) añadieron que el marco jurídico ecuatoriano sobre reconocimiento de la identidad de género debe articularse de manera coherente con el régimen de protección de datos personales, a fin de evitar que la apertura normativa en un ámbito genere vulnerabilidades en el otro.

En el plano psicosocial, los datos de la entrevista al profesional de psicología clínica refuerzan la tesis de que las decisiones sobre identidad de género en la primera infancia no deben basarse en la expresión momentánea del menor, sino en un proceso de acompañamiento sostenido que involucre a la familia, a los profesionales de salud mental y a la institución escolar; Fiallos-Bonilla et al. (2025) recordaron que los procesos de desarraigo identitario generan consecuencias sobre el desarrollo que solo pueden atenderse si el entorno del menor responde con coherencia, continuidad y respeto a su singularidad. De ese modo; Coraizaca-Cabrera et al. (2024) precisaron, en ese mismo sentido, que el derecho a la identidad de los menores en Ecuador debe entenderse como un derecho complejo que articula múltiples dimensiones, entre ellas la identidad biológica, la identidad registral, la identidad cultural y, en los casos que corresponde, la identidad de género autopercebida.

Mientras que la propuesta regulatoria que emerge de estos resultados apunta hacia un modelo que combine el reconocimiento del derecho a la identidad de género con mecanismos graduales de evaluación multidisciplinaria, orientación familiar y acompañamiento psicológico; De-Pisón-Cavero (2022) recordó que los estándares del Tribunal Europeo de Derechos Humanos exigen que los Estados garanticen procedimientos accesibles, rápidos y transparentes para el reconocimiento de la identidad de género, sin imponer requisitos desproporcionados que conviertan el ejercicio del derecho en una carga insuperable. Ese criterio de proporcionalidad debe guiar también el diseño de los marcos regulatorios en América Latina, asegurando que los mecanismos de evaluación no se conviertan en obstáculos burocráticos que terminen negando en la práctica el derecho que formalmente reconocen.

CONCLUSION

El análisis de las implicaciones jurídicas y psicológicas de la autodeterminación de género en la infancia en Ecuador permite concluir que ambas dimensiones son inseparables y deben abordarse de manera articulada; desde el plano jurídico, la Sentencia N.º 95-18-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador constituye un avance significativo al reconocer que la falta de reconocimiento de la identidad de género en el ámbito escolar vulnera derechos fundamentales, aunque el fallo no establece criterios específicos sobre la madurez cognitiva requerida para el ejercicio autónomo de ese derecho, lo que genera un vacío normativo que la legislación complementaria deberá colmar a partir del principio de autonomía progresiva. Desde el plano psicológico, la evidencia clínica confirma que la primera infancia es una etapa de construcción identitaria aún no consolidada, por lo que cualquier proceso de reconocimiento de la identidad de género debe sustentarse en un acompañamiento multidisciplinario que involucre a la familia, a los profesionales de salud mental y a la institución escolar, antes que en una decisión unilateral del menor. A ello se suma que el 72 % de los padres encuestados



desconoce el tema, lo que pone de manifiesto la necesidad de estrategias de sensibilización y formación que permitan al entorno familiar cumplir su función de orientación sin imposición. En consecuencia, la garantía del derecho a la identidad de género en la infancia exige en Ecuador un modelo regulatorio gradual, proporcional y multidisciplinario, que proteja al menor tanto del rechazo discriminatorio como de decisiones prematuras adoptadas sin la comprensión ni el acompañamiento suficientes.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

- Ballesté, I. R. (2017). El derecho a la identidad (de género) de la infancia y la adolescencia: Del paradigma de la patología a la autodeterminación [The right to (gender) identity of children and adolescents: From the paradigm of pathology to self-determination]. *Actualidad Civil*, (9), 42–62.
- Blanco-Echeverry, M. D. (2022). “Ideología de género” en México, Colombia y España: ¿Eclosión o afianzamiento? [“Gender ideology” in Mexico, Colombia and Spain: Emergence or consolidation?]. *Revista Eleuthera*, 24(1), 249–267. <https://doi.org/10.17151/eleu.2022.24.1.13>
- Borja-Bautista, P. del R., Chimbiligua-Figueroa, P. S., Icaza-Moran, E. E., & Salame-Ortíz, M. A. (2024). Derecho a la privacidad de datos de las niñas, niños y adolescentes en Ecuador [Right to data privacy for children and adolescents in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial_Ambato), 13–25. <https://doi.org/10.62574/n0dscn26>
- Bustos-Moreno, Y. B. (2020). La legitimación de los menores de edad a los efectos del reconocimiento legal de su identidad de género: Estado de la cuestión tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 99/2019, de 18 de julio de 2019 [The legitimation of minors for the legal recognition of their gender identity: Situation after the judgement of the Constitutional Court 99/2019, 18 July 2019]. *Derecho Privado y Constitución*, (36), 79–130.
- Cerpa-Reyes, C., Vargas-Toledo, M., & García-Betanzo, V. (2023). Orientación sexual, identidad de género y participación de estudiantes: Creencias de docentes [Sexual orientation, gender identity and student participation: Teachers’ beliefs]. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 17(2), 177–191.
- Coraizaca-Cabrera, F. J., Rey-Suquilanda, C. F., & García-Arias, N. (2024). Impugnación de la paternidad frente al derecho de identidad de niños en Ecuador [Paternity contestation versus children’s right to identity in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial 3 UNIANDES), 185–193. <https://doi.org/10.62574/8rcz4w13>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 95-18/EP-24* [Judgment No. 95-18/EP-24]. Quito, Ecuador.
- de Pisón Cavero, J. M. M. (2022). La identidad de género en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos [Gender identity in the European Court of Human Rights]. *Anuario de Filosofía del Derecho*, (38), 105–136.



- Fiallos-Bonilla, S. F., García-Valle, C. A., & Villamarín-Barragán, F. D. (2025). Niñez en tránsito y desarraigo identitario: Exploraciones críticas sobre migración, ciudadanía y derecho a huir [Children in transit and identity displacement: Critical explorations of migration, citizenship, and the right to flee]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 4(CCGECON), 344–359. <https://doi.org/10.62574/jyxmct60>
- Gavilanes-Rivera, C. A., Pérez-Álvarez, E. M., Chamba-Vinueza, C. J., & Correa-Troya, S. R. (2024). Ideología de género y derecho: Reconocimiento legal de la identidad en Ecuador [Gender ideology and law: Legal recognition of identity in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial2), 136–144. <https://doi.org/10.62574/mavsk666>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* [Research methodology] (6.ª ed.). McGraw-Hill Education.
- Lira, M. C. M., Lillo, K. S., & Lillo, J. P. (2023). Creencias de docentes en formación y en ejercicio acerca de la educación con perspectiva en identidad de género [Beliefs of pre-service and in-service teachers about education with a gender identity perspective]. *Revista Conhecimento Online*, (2), 337–364.
- Meneses, D. (2019). Con Mis Hijos No Te Metas: Un estudio de discurso y poder en un grupo de Facebook peruano opuesto a la «ideología de género» [“Don’t mess with my children”: A discourse and power study of a Peruvian Facebook group opposed to “gender ideology”]. *Anthropologica*, 37(42), 129–154. <https://doi.org/10.18800/anthropologica.201901.006>
- Naranjo-Luzuriaga, E. J., Narváez-Montenegro, B. D., Chulco-Lema, B. J., & Mejía-Sandoval, A. F. (2025). Autodeterminación de género adolescente: Análisis multidisciplinario de implicaciones jurídicas, clínicas y psicosociales [Adolescent gender self-determination: A multidisciplinary analysis of legal, clinical, and psychosocial implications]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 4(CCGECON), 50–65. <https://doi.org/10.62574/x7zja757>
- Reina, D. T. (2021). El método comparativo en la investigación social y en el análisis histórico [The comparative method in social research and historical analysis]. *Historia y Espacio*, 17(57).

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>